



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 02 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 2104 de fecha 02 de marzo del 2020, el Lic. Leoncio Julca Urrego, solicita pago de vacaciones truncas de los meses de enero y febrero del 2019 en la Gerencia de Administración Tributaria de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPA-"A", de fecha 02 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0501-2020-SGRH-MPA de fecha 25 de septiembre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones no gozadas del Ex Funcionario Sr. LEONCIO JULCA URREGO, quien está solicitando el pago de sus Vacaciones no Gozadas correspondiente al año 2019, quien fue designado con Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPA-"A" de fecha 02-01-2019 en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : JULCA URREGO LEONCIO

B. VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2019

(DEL 02-01-2019 AL 29-02-2019)

(287.50 X 02 MESES) : S/. 575.00

C. COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS

R. PRINCIPAL 02 MESES 50% (1.335 X 02 MESES) : S/. 2.67

TOTAL BRUTO : S/. 577.67

D. DESCUENTOS

AFP INTEGRAL 12.90 % : S/. 74.18

IMPUESTO A LA RENTA 5TA. AÑO-2019 : S/. 0.00

OTROS DESCUENTOS : S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 74.18

LIQUIDO A PAGAR : S/. 503.49

APORTES DEL EMPLEADOR



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPA-“A”

ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/. 0.00

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 0.00

Que, de acuerdo al Art. N° 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de vacaciones no gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102 y 104° de la mencionada norma, adjuntando para ello copias de las Boletas de Pago del Año – 2019 y su respectiva Liquidación por Vacaciones no Gozadas, y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Que, en efecto, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que establece: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes”; es decir, el record vacacional se calculará en función al ciclo laboral proporcional acumulado por el servidor, dicho concepto se encuentra incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la misma que en su Art. 2° clasifica a los servidores civiles de las entidades públicas, dentro de los cuales se encuentran los funcionarios públicos, los mismos que pueden ser de confianza, tal como sucede en el presente caso; y que en su Art. 33° señala: “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios(CTS) equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal y ajustada que les fueron pagados al servidor civil en cada mes durante los treinta y seis (36) meses de trabajo efectivamente prestados, por cada año de servicios efectivamente prestados. En caso de que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad”, concepto que también está incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0765-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare procedente el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Ex Funcionario LEONCIO JULCA URREGO, de acuerdo a la liquidación de Recursos Humanos, ordenándose su pago oportuno, previa cobertura presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 2077-2020-MPA-GAF de fecha 23 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones no Gozadas del Ex Funcionario Sr. LEONCIO JULCA URREGO, en atención al Informe N° 0501-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 513-2020-MPA-GPP, de fecha 30 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones no Gozadas a nombre del Ex Funcionario Sr. LEONCIO JULCA URREGO, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002336-2020
META	:	0022 Administración de Recursos Municipales.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas).
IMPORTE	:	S/.577.67 (Quinientos Setenta y Siete con 67/100 Soles).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPA-"A"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2020-MPA-"A" de fecha 30 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 02 y 03 de noviembre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Ex Funcionario LEONCIO JULCA URREGO, por el monto de S/.577.67 (Quinientos Setenta y Siete con 67/100 Soles), correspondiente al año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	503.49
• Descuento AFP INTEGRA 12.90 %	S/.	74.18
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)